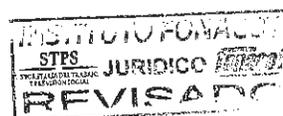


CONTRATO PLURIANUAL DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el arrendamiento de mobiliario sin opción a compra para oficinas del edificio sede ampliada y sucursales del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional.
- I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32302 denominada Arrendamiento de Mobiliario y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio para los ejercicios 2018 y 2019, según oficio número SGA-103, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.7.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato plurianual se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acuerdo CAAS.15 29.06.18, dictado por el



Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de junio del 2018.

- I.8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado
- I.9. Que su representado tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada denominada Aparatos Electromecánicos Von Haucke, se constituyó bajo la modalidad de Sociedad Anónima, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 24049, de fecha 07 de febrero de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Federico Pérez Gómez, Notario Público número 98, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 41, a fojas 144, del tomo 3ro., volumen 688.

Que mediante escritura pública número 223, de fecha 18 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Notario Público número 178 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la modalidad de la sociedad para quedar en lo sucesivo como Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 77589.

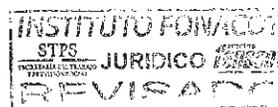
Que mediante instrumento número 21,498, de fecha 27 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se reformaron las cláusulas sexta y vigésima octava de los estatutos sociales, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 77589.

Que mediante instrumento número 27,655, de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se reformó la totalidad de los estatutos sociales, quedando inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 77589.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la fabricación, compraventa, instalación y comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de mobiliario y equipos.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave AEH841221234.
- II.4. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos de este contrato, como lo acredita con el mandato que le fue otorgado y que consta en el instrumento número 51,176, de fecha 23 de agosto de 2016, ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de

elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

- II.5.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo, de fecha 5 de julio de 2018.
- II.7.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 26 de junio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



III. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que con fecha 29 de junio de 2018, el INSTITUTO FONACOT le notificó al PRESTADOR la adjudicación del presente contrato, con efectos a partir del día siguiente a dicha notificación, con la finalidad de que el PRESTADOR dé inicio al cumplimiento del presente instrumento a partir del día 1° de julio de 2018, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de mobiliario sin opción a compra para oficinas del edificio sede ampliada y sucursales del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, de acuerdo a las características, descripción, especificaciones y condiciones contenidas en el Anexo Técnico, así como en la Carta del PRESTADOR, que como anexos números I y II se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo como si estuviesen insertados a la letra; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. EL INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PRESTADOR por el arrendamiento objeto del presente contrato, los precios señalados en la Carta del PRESTADOR (Anexo II).

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del mobiliario y servicios que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR el arrendamiento del mobiliario solicitado y no entregado.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por el arrendamiento materia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad total de \$6'820,418.64 (Seis millones ochocientos veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos, 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Carta del PRESTADOR (Anexo II).

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por el arrendamiento objeto del presente contrato, durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2019, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

AÑO	2018	2019	TOTAL
MONTO	\$2,783,038.60	\$4,037,380.04	\$6'820,418.64

La ejecución y pago del servicio, estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019 y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por el período del 2019. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en el presupuesto que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente arrendamiento no se otorgarán anticipos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

EL INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR los pagos en mensualidades vencidas por el arrendamiento efectivamente entregado e instalado a entera satisfacción del Administrador del Contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] a partir de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al PRESTADOR por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago por los servicios objeto del presente arrendamiento, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y enviarlos a los correos electrónicos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamín.sierra@fonacot.gob.mx
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el

plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total a erogar en el ejercicio fiscal 2018, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal del 2019, por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública Nacional.

- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

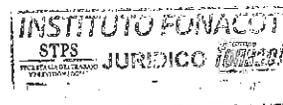
Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes y servicios recibidos.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



DÉCIMA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil de \$200,000.00, para garantizar la reparación de los daños que se pudieran causar durante la instalación del mobiliario.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR queda obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los defectos, vicios ocultos, atribuibles a los materiales, componentes, procesos de fabricación, así como de la calidad de los servicios objeto del contrato, o por cualquier otra responsabilidad atribuible al propio PRESTADOR, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la entrega, armado, instalación, colocación, ejecución, operación, supervisión y mantenimiento del mobiliario objeto del arrendamiento, así como para la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. El INSTITUTO FONACOT solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue EL INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la entrega, armado, instalación, colocación en sitio, mantenimiento del mobiliario arrendado así como de los demás servicios objeto del presente arrendamiento, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con EL INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra EL INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, EL PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

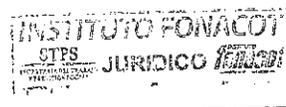
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en los numerales 5.3.6. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del arrendamiento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas



convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. EL INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa el mobiliario presente fallas de fabricación o se descomponga, por lo cual, el PRESTADOR deberá reemplazar el mueble por uno igual o de características similares a las referidas en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales; lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.

El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, la deducción del 1% (uno por ciento) diario del importe mensual de los conceptos del servicio que en su caso presenten deficiencias y que no hayan sido reemplazados en el plazo referido en el párrafo anterior, asimismo, el límite del incumplimiento, por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

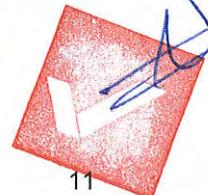
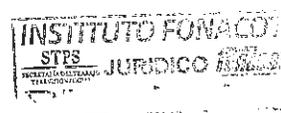
VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de su Reglamento, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,



4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO

FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si el PRESTADOR concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD. El PRESTADOR, al término de la vigencia y una vez concluidas todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, si es del interés del INSTITUTO FONACOT, cederá los derechos de propiedad del mobiliario arrendado.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la Justificación del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Justificación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE JULIO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

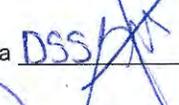

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

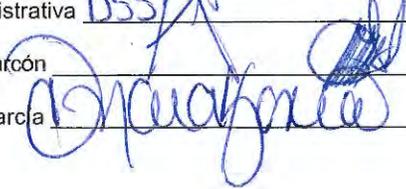

ARQ. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL
ELIZONDO
APODERADO LEGAL

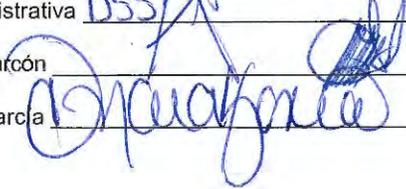
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
ÁREA CONTRATANTE

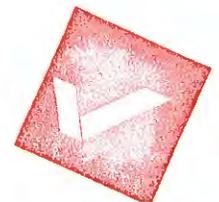

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2018-112

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

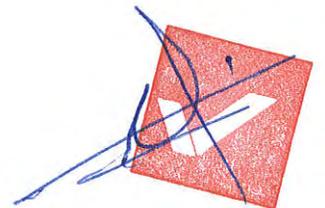
Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I
ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-112

Vo.Bº. DEL ÁREA REQUERENTE





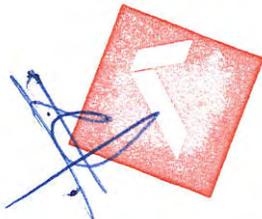
ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

Descripción del servicio

El Instituto Fonacot requiere el servicio de arrendamiento que consta de lo siguiente:

PARTIDA 1		
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<p>Silla operativa para modulo operativo</p> <p>Silla operativa de respaldo medio tapizado en malla soporte lumbar de respaldo con altura y profundidad ajustable mecanismo ejecutivo reclinable base giratoria de nylon de 5 puntas color negro de 24" descansabrazos fijos elevación neumática asienta acabada en tela. Medidas: asiento frente: 50 cm, fondo: 46 cm, altura máxima: 94.5 cm de altura.</p>	221
2	<p>Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms</p> <p>Dimensiones: 91 cms x 91 cms. Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color blanco, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Soportes fabricada a base en tubular de acero con costura lateral de 3" x 1 1/2" cal. 14 unido por medio de soldadura tipo mig. A placa de lámina de acero cal. 14 para fijar a cubierta, en la parte inferior cuenta con tornillo nivelador de 50 mm de longitud y 38 mm de diámetro de pvc antiderapante</p>	47
3	<p>Módulo ejecutivo</p> <p>Dimensiones: 2.20 x 1.80 m. Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminada en laminado plástico importado por ambas caras en color haya, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Pedestal fijo con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 3 cajones, 1 archivero, 2 cajones lapiceros. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frío en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frío calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frío calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frío calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Conedera de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo cuentan con rieles de archivo suspendido. Dimensiones: 0.39mts de frente x 0.59 mts de fondo x 0.72 mts de alto. Estructura. Soporte patín largo de 55 cms de largo por 69 cms de alto x 7 cms de espesor 18 cms de ancho Soporte patín corto de 35 cms de largo por 69 cms de alto x 7 cms de espesor 18 cms de ancho fabricado en lámina de acero rolado en frío cal. 16, cuenta con ducto para permitir el paso de cables del piso al riel en la parte inferior con dos niveladores de 3" de diámetro fabricados en PVC antiderapante y un esparago de 3/8" por 50 mm de longitud para el ajuste de altura color aluminio. La placa cal. 14 se fija a cubierta por medio de tuercas inserto y tornillos perilla, la cubierta en la parte inferior cuenta con pasacables dimensiones de 0.29 x 0.03 mts, así como traquel para colocar las rosetas (no incluir instalación voz y datos), fabricado por un bastidor con sección en forma de "c" metálico en lámina cal. 18. Se considera la instalación eléctrica a base de ames de importación con dos contactos dobles, uno naranja para corriente controlada y uno negra para corriente común con su respectiva acometida de alimentación. En el pedestal cuenta con preparación para el acceso de cableado de voz y datos (20 cables), y electrificación fabricado en lámina de acero rolada en frío cal. 18 El ducto cuenta con tapas metálicas en ambos lados de lámina de acero cal. 18, de los cuales es desmontable una, lleva un perforado con troqueles circulares para la ventilación. Cada ducto electrificable cuenta con ménsulas de soporte para cubierta en lámina cal. 14, para las divisiones de 0.75 mts de ancho se se coliza con un par de ménsulas, incluye el herraje necesario para su correcta instalación. Los ductos garantizan la instalación eléctrica en forma completamente lineal sin exponer el cableado fuera del área del ducto y poste, esto para una instalación más rápida y segura, garantizando un mínimo de mantenimiento y para evitar daños a la propia instalación, con capacidad de al menos 20 cables de voz y datos. Faldón metálico fabricado en lámina de acero rolado en frío cal. 18, cuenta con dobleces lo cual brinda una rigidez y estabilidad, se fija a la cubierta por medio de tornillos perilla y tuercas inserto en las perforaciones ubicadas a lo largo del mismo.</p>	22



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUBCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	<p>Archivero vertical oficio de 2 gavetas y caja de seguridad integrada 47 x 72 x 107 cm.</p> <p>Archivero vertical de dos gavetas y caja de seguridad integrada. Medidas frente: 47 cm. Fondo: 72 cm. Altura: 107 cm. Peso: 64.500 kg. Vol. 0.359 m³. Características: 1) cuerpo de archivero fabricado por una tapa, dos costados, un respaldo y un fondo en lámina calibre 22; todo estructurada por seis refuerzos verticales (dos delanteros, dos intermedios y dos traseros) en calibre 18, sobre los cuales se sujetan las comederas 2) comederas fijas de precisión embalinadas con suspensión progresiva de 28° que permite el desplazamiento total de las gavetas. 3) las gavetas están integradas por un frente con jaladera embudida y un cuerpo de gaveta en lámina calibre 22, un testero y un porta etiqueta en lámina calibre 24, un compresor ajustable en lámina calibre 18 que corre sobre una cremallera y riel de archivo suspendido en lámina calibre 14.</p> <p>Las gavetas tienen una profundidad de 66 cm. 4) caja de seguridad superior de doble pared, fabricada en lámina calibre 18 y con puerta de seguridad en lámina calibre 22 y cerradura de combinación para caja fuerte, aislada con material refractorio y frente falso exterior que simula ser una gaveta archivadora. 5) cerradura superior integrada al cuerpo del archivero que permite cerrar todas las gavetas y el frente falso al mismo tiempo. 6) todas las piezas son fastenadas con lámina rotada en frío, las cuales son sometidas a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y posteriormente acabada con pintura en polvo poliéster epóxido, homeada.</p>	6
5	<p>Silla para visitas, con brazos.</p> <p>Base de 4 puntos con estructura metálica en color gris, brazos fijos, respaldo en mesh y asiento tapizada en tela silla de 4 puntos con asiento abatible, marco de estructura del asiento fabricado en polipropileno sólido y rígido de color negro integral de 8 cms de ancho x 2.5 cms de espesor con puntos de fijación a base de tornillería oculta con tornillos de cruz, el marco cuenta con 2 saques uno para el giro del asiento (abatible) el cual es asegurado por una placa de acero en cada extremo en forma de "T" la cual se fija a la estructura con 2 tornillos milimétricos de cabeza tipo Allen, el segundo saque en forma de "T" aloja el eje de soporte estructural con pestaña, estructura de soporte de asiento en polipropileno rígido de color negro integral de 2mm de espesor con nervaduras para proporcionar un confort y muelle suave al usuario.</p> <p>Brazos de polipropileno rígido de color negro integral de 6 cms de ancho x 21 cms de largo x 1.5cms en su parte posterior y al frente de 2 cms, se fija a la estructura por medio de sistema de presión y punto de fijación, espuma de poliuretano inyectada y moldeada en la parte central cuenta con un espesor de 5 cms y en el perímetro de 3 cms con pirelaxdantes.</p> <p>Tapicería en tela crepe 100% polipropileno con hilado de color negro, respaldo con marco de polipropileno sólido rígido de color negro integral de 6.5 cms de ancho en el sentido vertical y en el horizontal 6 cms x 2.5 cms de espesor, tapizado en mesh color negro la estructura cuenta con forma ergonómica son soporte lumbar integrado, se integra mecanismo de inclinación el cual está alojado de forma oculta en un nudo de aluminio fundido acabada pulido, en cada punto de giro lleva tapón de polipropileno rígido de color negro integral; el nudo es el punto de conexión con la estructura metálica de forma oculta con fijación por medio de tornillo milimétrico tipo Allen, la cual nos brinda una unión rígida y limpia.</p> <p>Estructura tipo lijera de tubular rectangular de 3/4" x 1 1/2" de acero cal. 16; el nudo de unión de la lijera es por medio de una camisa de aluminio pulido de 1 1/2" x 1 3/4" x 2" de largo en la parte superior y 2 1/2" en la inferior de 3 mm de espesor; el punto de unión de la lijera esta reforzada con un tubular de sección circular de 1/2" soldado, en este punto se une por medio de tornillería oculta; el marco de la lijera está formada por 2 tubulares de sección circular cal. 16 de el tubular posterior unido a la primer parte de la lijera es de 1/2" y recibe mecanismo de giro el cual es de lámina de acero rotada en frío cal 14, cuenta con laponces sólidos de polipropileno rígido de color negro integral las cuales forman parte del mecanismo de giro; se une a la placa de unión de lámina de acero cal. 14 el cual se fija al tubular de 3/4" cal. 16 el cual está soldado a la segunda parte de la lijera lo cual cuenta con 7 una pestaña macho y se une por medio de un tornillo oculto.</p> <p>En la parte inferior de la estructura tipo lijera cuenta con laponces de polipropileno sólida rígida de color negro integral las cuales son insertadas a presión y son de la misma forma geométrica del tubular. Medidas asiento: frente 45 cms, fondo 47 cms respaldo: frente 45 cms, altura 33 cms altura de asiento 47 cms, altura total 86 cms. Frente total con brazos 60 cms altura de braza: 67 cms fondo total: 54 cms, fondo total de la lijera en la parte inferior 54 cms.</p>	193



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
6	<p>Silla 4 puntos polipropileno medidas</p> <p>Frente: 47 cms fanda: 50 cms altura de respaldo: 62 cms altura de asiento: 42 cms sustrato: respaldo y asiento: casco interno y concha exterior fabricadas en polipropileno inyectado y moldeado, con insertos metálicos roscado en todos los ensambles requeridos. estructura marco: estructura de base para recibir asiento, patas fabricadas en tubo de acero de sección circular de 1" cal. 14 en todas sus partes, estructura ornada con tornillería oculta. soporte: fabricado en tubular de sección circular de 1" en toda la estructura cal. 14. acabados marco: soporte en forma de cruz fabricado de acero en tubo de acero sección circular de 1" calibre 14, todos las secciones son unidas por medio de soldadura tipo mig, el acabado final se realiza en pintura en polvo epóxica poliéster homeada. Toda la tornillería es oculta. herrajes niveladores: fabricados en plástico abs de alta resistencia no se zafan manualmente, insertados a presión (no pegados) y soportan cargas de trabajo similares a las que soportan las bases con inserto de acero. brazos: fijos de poliuretano de color negro integral acabado rugoso se une a la estructura por medio de nodos con tornillería oculta.</p>	62
7	<p>Gabinete</p> <p>De 90 cms de frente x 157 cms de alto x 40 cms de fanda con puertas y cerradura independiente cuerpo y entrepaños fabricado en lámina de acero rotada en frío cal.20, entrepaños se fija a los costados con tornillería, la puerta es de tablero aglomerado de 16 mm de espesor con acabado final por ambas caras en laminado plástico de alto impacto y cantos protegidos con moldura PVC de 2 mm termohardida, esquinas redondeadas, con cerradura tipo gancho con llave todas las partes metálicas están tratadas con desengrasantes y fosforizantes para prevenir oxidación. Su acabado final se realiza con pintura en polvo epóxica poliéster homeada a 190° c. A 15 minutos de exposición acabada texturizada.</p>	92
8	<p>Escritorio de presidencia o director en jefe de 2.70 x 2.40 m.</p> <p>Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importada por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gramols de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Con lateral que incluye 2 cajones popeleros y 2 archiveros, 2 gabinetes de guarda con puerta abatible cada uno y credenza con gabinetes de guarda con puertas. Abalibres y ductos para cableado. 1 sillón para director con brazos, rodante, con mecanismo multimodal (altura, profundidad, reclinación), brazos de ajuste múltiple, respaldo alto con cabecera, tapizado en piel. 2 sillas para visitas con brazos, de 0.56 x 0.56 x 0.80 m., base de cuatro puntos con estructura en madera, tapizada en piel.</p>	2
9	<p>Sala de juntas oval para 8 personas de presidencia oval de 2.40 x 1.20 m.</p> <p>Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gramols de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Con caja de electrificación de 4 contactos y 8 salidas para voz y datos y un sistema drop share para enlace de 6 dispositivos electrónicos y proyección en pantalla. 8 sillones ejecutivos con brazos, rodante, estructura en aluminio con mecanismo multimodal, brazos de ajuste múltiple, respaldo en mesh importado de color negro y asiento tapizado en tela nacional, base de 5 puntos en aluminio.</p>	10

ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
10	<p>Sala de juntas para 14 personas de presidencia de 4.50 x 1.50 m.</p> <p>Cubiertas fabricada en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminada en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua de 2mm, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perfil. Con 3 cajas de electrificación de 4 contactos y 8 salidas para voz y datos cada una y un sistema drop share para eniace de dispositivos electrónicos y proyección en pantalla. 14 sillones ejecutivos con brazos, rodantes, estructura en aluminio con mecanismo multimodal, brazos de ajuste múltiple, respaldo en mesh importado de color negro y asiento tapizado en tela nacional, base de 5 puntos en aluminio. 1 mesa de lunos de 1.80 x 1.20 o elíptica, con estructura metálica.</p>	1
11	<p>Escritorio General de 2.70 x 2.10 m.</p> <p>Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perfil. Con estructura metálica, con faldón de acrílico, cubierta de 2.10 m., cubierta de 1.20 m. Y cubierta con caja eléctrica con 5 puertos: datos, usb, iphone, reloj y corriente, credenza de 2.10 x 0.60 m., en chapa de madera. 1 sillón para director con brazos, rodante o con mecanismo multimodal (altura profundidad, reclinación), brazos de ajuste múltiple, respaldo alta con cabecera, tela mesh importado color negro. 2 sillones para visitas con brazos, rodante de 4 puntos, tela mesh importado color negro.</p>	9
12	<p>Estación de trabajo individual a 120° de 1.20 x 1.20 m</p> <p>Ergonova 4 con mampara metálica para conducción de cableada voz datos y electrificación; rematado con cristal templado 9 mm. Mamparas y cubiertas de trabajo fabricada en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color nogal, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perfil. Se considera la instalación eléctrica a base de amperes de importación con dos cantos dobles, uno naranja para corriente controlado y uno negro para corriente común con su respectivo acomodo de alimentación. 1 silla gerencial con brazos, asiento tapizado en tela nacional, respaldo en mesh importado color negro, base de rodajas de 5 puntos. Gaveta metálica rodante de dos cajones con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 2 cajones, 1 archivero, 1 cajón lapicero. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frío en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frío calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frío calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frío calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Carreteras de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo cuentan con rieles de archivo suspendido en la parte inferior cuenta con 4 rodajas dobles. Dimensiones: 0.40mts de frente x 0.56 mts de fondo x 0.57 mts de alto.</p>	9
13	<p>Escritorio en escuadra de 1.80 x 1.80 m</p> <p>Cubiertas fabricada en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua de 2mm, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perfil. Con estructura metálica, con faldón en laminado plástico importado, cubierta principal de 1.80 x 0.75 m., lateral de 0.90 x 0.60 m. Con saque para caja eléctrica de 3 puertos: usb, iphone y corriente, en laminado plástico importado con gaveta metálica rodante de 2 cajones, frentes metálicos con jaladera de metal integrada en el diseño del cajón. Muro para guarda línea privacy de 2.70 m. De frente y 2.80 m. De altura con 6 gabinetes empotrados de guarda: 2 con puerta vertical plana de 0.90 x 0.82 m. Y 4 con puerta horizontal abatible de 0.90 x 0.40 m. en laminado plástico importado. 1 silla gerencial con brazos, asiento tapizado en tela nacional, respaldo en mesh importado color negro, base de rodajas de 5 puntos. 2 sillones para visitas con brazos, rodante de 4 puntos, tela mesh importado de color negro. Gaveta metálica rodante de dos cajones con frentes metálicos con jaladeras de metal integrada al diseño del cajón. 2 cajones, 1 archivero, 1 cajón lapicero. Cuerpo de pedestal fabricado en lámina rolada en frío en calibre 20, estructurado por cuatro refuerzos verticales en lámina rolada en frío calibre 20. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frío en calibre 20 y un cuerpo de gaveta en lámina rolada en frío calibre 20; cada gaveta tiene una profundidad de 48 cm. Con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Carreteras de importación embalinadas de 3/4 de extensión. La gaveta de archivo cuentan con rieles de archivo suspendido en la parte inferior cuenta con 4 rodajas dobles. Dimensiones: 0.40mts de frente x 0.56 mts de fondo x 0.57 mts de alto.</p>	5



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
14	<p>Sala de juntas directiva de 3.60 x 1.20 m (sala de juntas 14 personas)</p> <p>Con estructura metálica, fabricada en tubular rectangular de 1 1/2" x 3" cal. 14 en la parte inferior cuenta con tornillo nivelador de 38 mm de diámetro 50 mm de longitud. Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Con 3 cajas de electrificación de 4 contactos y 8 salidas para voz y datos cada una y un sistema drop share para enlace de dispositivos electrónicos y proyección en pantalla.</p> <p>14 sillones ejecutivos con brazos, rodantes, estructura en aluminio con mecanismo multimodal, brazos de ajuste múltiple, respaldo en mesh importado de color negro y asiento tapizado en tela nacional, base de 5 puntos en aluminio.</p>	3
15	<p>15 Módulos para Sala de Consejo</p> <p>En laminado plástico importado e insertos en ecopiel de 1.60 x 0.75 m.</p> <p>Cubiertas fabricada en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua de 2mm, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla.</p> <p>56 sillones ejecutivos con brazos, rodantes, estructura en aluminio con mecanismo multimodal, brazos de ajuste múltiple, respaldo en mesh y asiento tapizado en tela, base de 5 puntos en aluminio.</p>	1
16	<p>4 Mesas abatibles modulares o accents de 1.50 x 0.75 m (Sala de Capacitación).</p> <p>Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla, con rodajas.</p> <p>12 sillas operativas reclinables con brazos, asiento tapizado en tela nacional, respaldo en mesh importado de color negro, base de rodajas de 5 puntos.</p>	4
17	<p>Recepción recta de 3.62 x 1.20 x 1.00 m.</p> <p>Con estructura metálica, fabricada en tubular rectangular de 1 1/2" x 3" cal. 14 en la parte inferior cuenta con tornillo nivelador de 38 mm de diámetro 50 mm de longitud, cubierto de 2.40 m. En laminado plástico importado. Cubierta complementaria frontal de 1.20 m. En cristal satinado. Cubiertas fabricadas en tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellada al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, moldura de 2 mm incluye gromets de 2" para paso de cables, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla.</p> <p>Lateral de 1.20 m. En laminado plástico importado 2 sillas gerenciales synchro con brazos, asiento tapizado en tela nacional, respaldo en mesh importado de color negro, base de rodajas de 5 puntos.</p>	1
18	<p>Estante metálico tipo góndola</p> <p>Estante metálico tipo góndola 0.45 m (ancho) x 1 m (largo) x 1.80 m (alto) con soporte para colocar equipo electrónica.</p>	46
19	<p>Juego de Sofa</p> <p>1 sofá de dos plazas o de 1.55 x 0.77 x 0.60 m. Acabado en chapa de madera y asientos tapizados en piel.</p> <p>1 sofá de tres plazas o de 2.25 x 0.77 x 0.60 m.</p> <p>1 mesa de centro de 0.90 x 0.90 x 0.40 m., acabado En chapa de madera con insertos en cristal.</p> <p>1 mesa de lateral de 0.60 m. De diámetro, acabado en En chapa de madera con pedestal en cristal de 19 mm.</p>	1
20	<p>Sala de Espera</p> <p>1 sofá de tres plazas o de 2.25 x 0.77 x 0.60 m (sala de espera).</p> <p>Acabado en chapa de madera y asientos tapizados en piel</p> <p>2 mesas de centro o de 0.90 x 0.90 x 0.40 m., acabado en laminado plástico importado con insertos en cristal.</p>	1

ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

PARTIDA 2		
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<p>Escritorio Semiejecutivo 1.50 x 1.50.</p> <p>Módulo semiejecutivo 1 en "T" dimensiones: 1.50 x 1.50m. +/- 2 cm. (coordinador). Cubiertas en tablero aglomerado de 28mm. de espesor, terminado en laminado plástico por ambos caras en color blanco. Pedestal fijo con frentes de laminado plástico color blanco; 3 cajones de 0.39 x 0.56 x 0.72 m. Cuerpo de pedestal en lámina. Gavetas en lámina con profundidad de 48 cm. Los frentes de los cajones en aglomerado de 19mm. Con preparación para el paso de cables voz y datos, con <u>tapas desmontables en ambos lados del ducto, con troqueles para ventilación</u>.</p>	29
2	<p>Sillón semiejecutivo.</p> <p>Sillón Ejecutivo (coordinador). Silló operativa para módulo; frente 67cm. Altura de asiento: min: 49.5 cm. max.:56.5 cm. Fondo de asiento: 52.5 cm. Altura total: min: 99 cm. Max.:106cm. <u>Altura de respaldo: 54 cm. ancho de asiento 53 cm.</u></p>	37
3	<p>Silla para visitas, con brazos.</p> <p>Base de 4 puntos con estructura metálica en color gris, brazos fijos, respaldo en mesh y asiento tapizado en tela silla de 4 puntos con asiento abatible, marco de estructura del asiento en polipropileno sólido y rígido de color negro integral de 8 cms de ancho x 2.5 cms de espesor. con 2 saques uno para el gira del asiento (abatible) y el segundo saque para proporcionar confort y muelle suave al usuario. <u>Brazos de polipropileno rígido de color negro.</u></p>	78
4	<p>Mesa de comedor de 91 cms x 91 cms</p> <p>Dimensiones: 91 cms x 91 cms. Tablero aglomerado de 28 mm de espesor, terminado en laminado plástico importado por ambas caras en color blanco, esquinas boleadas y cantos sellados termofusionados para evitar que penetre el agua, alta resistencia termo adherida y sellado al canto, para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero. moldura de 2 mm, la fijación de cubiertas a bases, rieles y gavetas es por medio de tuercas inserto y tornillos perilla. Soportes fabricada a base en tubular de acero con costura lateral de 3" x 1 1/2" col. 14 unido por medio de soldadura tipo mig. A placa de lámina de acero cal. 14 para fijar a cubierta, <u>en la parte inferior, con trancillo nivelador de 50 mm de longitud y 38 mm de diámetro de pvc antiderapante</u></p>	27
5	<p>Silla para comedor</p> <p>Frente: 47 cms fondo: 50 cms altura de respaldo: 82 cms altura de asiento: 42 cms sustrato: respaldo y asiento soporte en tubular en forma de cruz de acero acabado en pintura en polvo epoxico poliéster hornada.</p>	109
6	<p>Banca para visitas.</p> <p>Color negro estructura individual asiento y respaldo fabricada en lámina color gris acero con laterales cromados patas y coderas en cromo asiento frente: 0.53 cm Fondo:0.69 cm Altura: 0.80cm Frente total:228cm</p>	90
7	<p>Silla operativa para modulo operativo</p> <p>Silla operativa de respaldo medio tapizado en malla soporte lumbar de respaldo con altura y profundidad ajustable mecanismo ejecutivo reclinable base giratoria de nylon de 5 puntas color negro de 24" descansabrazos fijos elevación neumática asiento acabado en tela. <u>Medidas: asiento frente: 50 cm, fondo: 46 cm, altura máxima: 94.5 cm de altura.</u></p>	580



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

PARTIDA 3		
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<p>Modulo de Atención de 150 cms de Frente X 115 cms de Alto con Repisa, Cajonera y Porta CPU Acabado en laminado Plástico color Rojo, Gris y Negro.</p> <p>1 Gaveta Pedestal Con 1 Cajon Archivero Y 2 Cajones Papeleras De 39 cm X 69 cm X 59 cm Frentes curvos, Metalica - GECU3</p> <p>Fabricado de lámina de acero en el cuerpo, con frente curvo y jaladera integrada, 2 cajones con correderas de uso rudo y de proyeccion lateral, tornillos niveladores de PVC antiderapante en la base, soldada el cuerpo. Medidas internas del cajón media carta 48.5 cms + .5 cm de fondo, 30.5 cms + .5 cm de frente y 10 cms + .5 cm de alto, con portatápices de polipropileno en el cajón superior, con compartimentos para clips y lápices, medidas internas del cajón tamaño carta 48.5 cms + .5 cm de fondo, 30.5 cms + .5 cm de frente y 26.5 cms + .5 cm de alto.</p> <p>Todas las partes metálicas tratadas con desengrasantes y fosfatizantes para prevenir oxidación. Acabado final con pintura en polvo epoxico poliéster hornado, acabado texturizado.</p> <p>PORTA CPU VERTICAL TIPO TORRE TOTALMENTE metálica.</p> <p>Fabricado en lámina de acero rolada</p> <p>Todas las partes metálicas tratadas con desengrasantes y fosfatizantes para prevenir oxidación. Acabado final con pintura en polvo epoxico poliéster hornado, acabado texturizado.</p> <p>MESA DE 150 CMS DE FRENTE X 60 CMS DE FONDO X 73 CMS DE ALTO TERMINADO EN LAMINADO PLASTICO</p> <p>Fabricado en tablero aglomerado de 28 mm. De espesor recubierta con laminado plástico por ambas caras, cantos protegidos con PVC termofusionado del mismo color de la cubierta el cual protege y sella el canto de la cubierta para evitar el paso de la humedad.</p> <p>REPISA MOSTRADOR DE 40 CMS DE FONDO X 150 CMS DE FRENTE TERMINADA EN LAMINADO PLASTICO</p> <p>Fabricado en tablero aglomerado de 28 mm. De espesor recubierta con laminado plástico por ambas caras, cantos protegidos con PVC termofusionado del mismo color de la cubierta para evitar el paso de la humedad.</p> <p>PEDESTAL PARA MESA SUSPENDIDA DERECHA</p> <p>Fabricado en lámina de acero rolada en frío, pleza con ganchos autoasegurables de lámina de acero en su parte posterior para suspender a mampara, con tornillos niveladores en la parte inferior.</p> <p>Partes metálicas tratadas con desengrasantes y fosfatizantes para prevenir oxidación. Acabado final con pintura en polvo epoxico poliéster hornado, acabado texturizado.</p> <p>MAMPARA RECTA DE 150 CMS DE FRENTE X 115 CMS DE ALTO X 6.4 CMS DE ESPESOR CON CARAS EN LAMINADO PLÁSTICO</p> <p>Fabricadas por un marco de perfil en "C" estructural de 38 x 38 mm de lámina de acero en las cremalleras, rolada en frío con tres travesaños del mismo material el inferior de 13 mm de alto y el intermedio y superior de 38 mm, soldadas al marco, cremalleras soldadas a cada lado del marco, ductos para cableado de telefonía, computo y electricidad en su parte media e inferior cuentacomunicados entre sí por sus extremos, ducto medio colocado a la altura de la superficie de trabajo, con un traquei para la colocación de placa para voz y datos, ducto inferior con traquei ciego para sistema eléctrico, provisto por ambas caras de la mampara con tapas abatibles de lámina de acero rolada en frío, con bisagras para su operación, canto superior con un ducto, con tapa, acabado final a base de pintura en polvo epoxico poliéster hornado texturizado, mampara dotada con tornillos niveladores acabados en nylon antiderapante en la parte inferior, cantos de mamparas con Caras acústicas para cubrir la estructura, desmontables fabricadas de 4 y 19 mm de espesor, con acabado final en laminado plástico de color gris, rojo y negro.</p> <p>Partes metálicas tratadas con desengrasantes y fosfatizantes para prevenir oxidación. Acabado final con pintura en polvo epoxico poliéster hornado, acabado texturizado.</p> <p>REMATE CURVO DE 115 CMS DE ALTO</p> <p>Fabricado en lámina de acero rolado cal. 20 en forma curva con conectores rectos roscados para fijar a mampara en su parte superior, terminado con una tapa de plástico de poluretano, partes metálicas tratadas con desengrasantes y fosfatizantes para prevenir la oxidación, acabado final con pintura en polvo epoxico poliéster hornado texturizado.</p>	104



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

Condiciones del Servicio:

El prestador del servicio, deberá proporcionar los bienes en un plazo máximo de 60 días naturales, los cuales deberán cumplir completamente las especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, incluyendo la entrega, armada e instalación en la ubicaciones que requiera el Administrador del contrato. En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas, por el Instituto FONACOT, podrá exigir que el prestador del servicio lleve a cabo las correcciones, reparaciones a las reposiciones inmediatas que se requiera, sin que los sustituciones impliquen su modificación, lo que el prestador del servicio deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, en un plazo máximo de 72 horas, así mismo, contará con un plazo máximo de 10 días para realizar el cambio físico en caso de devolución a la entrega del mobiliario.

Vigencia del servicio.

Partida 1: Del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
Partida 2: Del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.
Partida 3: Del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

Lugar y condiciones de la entrega.

Partida 1: Los bienes se entregarán en Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06410, excepto el numeral 8, que se entregará 1 pieza en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.
Partidas 2 y 3: Acapulco, Cd. Acuña, Tijuana, León, Tlalnepanitla, Mexicali, Matamoros, Fresnillo, Cd. Valles, Gómez Palacio, Piedras Negras, Durango y Ensenada.
Las ubicaciones antes señaladas son enunciativas y no limitativas, por la cual el Instituto podrá aumentar o disminuir destinos y/o número de piezas a entregar, según sus necesidades.
El prestador del servicio contará con un plazo máximo de 60 días naturales para realizar la entrega, instalación y colocación del mobiliario en las ubicaciones que el Administrador del Contrato lo solicite, dicha solicitud podrá ser por escrito o vía correo electrónico.

Administración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector General de Administración.

Condiciones de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará en mensualidades vencidas por el arrendamiento mensual del mobiliario efectivamente entregado e instalado a entera satisfacción del administrador del contrato, lo cual quedará validado con la firma de la factura correspondiente por parte del administrador del contrato; asimismo los precios serán fijos y firmes durante la vigencia total del contrato.

El pago mensual se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML), y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos. Dichos comprobantes serán entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1º Piso, Cal. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberán ser enviadas al correo electrónico a edgar.urbano@fonacot.gob.mx con copia a benjamin.siera@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primer parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no recibían el pago de la contraprestación y facilito la conciliación de los facturas contra pagos.



ANEXO TÉCNICO

ARRENDAMIENTO PLURIANUAL DE MOBILIARIO SIN OPCIÓN A COMPRA PARA OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE AMPLIADA Y SUCURSALES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL

Garantía de Cumplimiento

El prestador del servicio deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe total a ejercer en cada ejercicio fiscal sin considerar el IVA, a nombre del Instituto FONACOT, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para el año 2018 y renovarse dentro de los primeros 10 días naturales de los ejercicios posteriores.

Devolución y reposición de los bienes o servicios.

En el caso de que los bienes o servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente solicitadas por el Instituto FONACOT, así como en este Anexo Técnico, previo a la reclamación de garantías respectiva, el Administrador del contrato, podrá exigir que el prestador del servicio lleve a cabo las correcciones, reparaciones o las reposiciones inmediatas que se requiera, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el prestador del servicio deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, en un plazo máximo de 72 horas.

El prestador del servicio será el único responsable cuando el servicio no se haya entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a estos Términos de referencia, por lo que en estos casos el Instituto FONACOT, podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos bienes o servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el prestador tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del prestador en tal supuesto, el prestador procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si el prestador del servicio, entrega bienes o servicios por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Penas convencionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, el prestador del servicio queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento o entera satisfacción del Administrador del contrato.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del importe adjudicado, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Deductivas

El Instituto FONACOT aplicará a El prestador del servicio deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra El PRESTADOR, respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa el mobiliario presente fallas de fabricación o se descamponga, por lo cual El prestador del servicio deberá reemplazar el mueble por uno igual o de características similares a los referidos en el presente documento, en un plazo no mayor de 10 días naturales; lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.

El Instituto FONACOT aplicará a EL PRESTADOR, la deducción del 1% (uno por ciento) del importe mensual de los conceptos del servicio que en su caso presenten deficiencias y que no hayan sido reemplazados en el plazo referido en el párrafo anterior, asimismo el límite de incumplimiento por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Plazo para la suspensión del servicio

El plazo para la suspensión del servicio será de 15 días naturales, derivado de caso fortuito o por causas de fuerza mayor.

Perfil del prestador

El proveedor adjudicado deberá tener experiencia como mínimo de un año en servicios iguales o similares al referido en estas términos de referencia, acreditará dicha experiencia presentando curriculum junto con su cotización.

Responsabilidad Civil.

El prestador del servicio se compromete a entregar una póliza de seguro de responsabilidad civil de \$200,000.00, para garantizar la reparación de los daños que se pudieran causar durante la instalación del mobiliario.

ELABORÓ


LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTEIL
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ

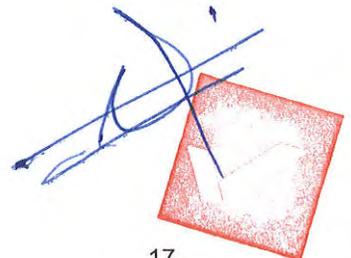

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO II

CARTA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2018-112

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE



Ciudad de México, a 08 de junio 2018.
Oficio N° AE/DR/033/2018

Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
PRESENTE

En relación a los Contrato Plurianuales de Arrendamientos sin Opción a Compra de Mobiliario, con números INFONACOT I-SD-2015-064, INFONACOT I-SD-2015-114, INFONACOT I-SD-2015-116, y a los Convenios Modificatorios CM-I-SD-2016-03, CM-I-SD-2016-04, CM-I-SD-2016-05; suscritos por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, INFONACOT y la empresa Aparatos Electromecánicos Vonhaucke, S.A. de C. V.

Me permito manifestar, que si existiera el interés por parte del INFONACOT de continuar utilizando los bienes objeto de los contratos mencionados, al término de su vigencia. Pongo a su consideración nuestra propuesta para la celebración de un nuevo contrato:

1. Costo Arrendamiento

- i. En este rubro estamos en posibilidad de otorgar un descuento en el costo de la renta mensual, quedando una mensualidad por cubrir como desglosa en el siguiente cuadro:

CONTRATO	MENSUALIDAD ACTUAL	MENSUALIDAD PROPUESTA
I-SD-2015-064	\$ 222,158.81	\$ 206,607.69
I-SD-2015-114	\$ 201,352.85	\$ 187,258.15
I-SD-2015-116	\$ 74,675.00	\$ 69,447.75
CM-I-SD-2016-003	\$ 51,801.00	\$ 48,175.17
CM-I-SD-2016-004	\$ 44,745.08	\$ 41,612.92
CM-I-SD-2016-005	\$ 16,415.63	\$ 15,266.54

Montos antes de I.V.A.

- ii. Vigencia:

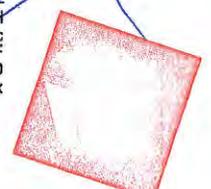
La vigencia mínima del nuevo contratado para poder otorgar dicho descuento será de 12 meses.

- iii. Servicios de mantenimiento:

Durante la vigencia del contrato se realizara una visita de mantenimiento preventivo por año, para garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes arrendados.



Paseo de la Reforma 284-CH
Col Juárez Del Cuauhtémoc
06600 México DF
5999 9200
www.vonhaucke.mx



Así mismo, de ser necesario un servicio de mantenimiento correctivo, este se realizara en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la notificación por parte de Instituto.

Dichos servicios no tendran ningun costo para el INFONACOT, siempre y cuando el desperfecto sea por causa de mala calidad o desgaste natural del mobiliario.

iv. Traslado de Propiedad:

Al término de la vigencia y una vez concluidas todas las obligaciones establecidas en el nuevo contrato de servicios de arrendamiento si es del interes del Instuto, mi representada cederá los derechos de propiedad del mobiliario arrendado.

2. Derivado de lo anterior, solicitamos nos indique el procedimiento para la celebración de un nuevo contrato de servicios de arrendamiento.
3. Por el contrario, si la decisión del INFONACOT es dar por concluido de manera definitiva, indicarnos el periodo para poder proceder a retirar los bienes a partir del 31 de julio de 2018 y 30 de agosto del presente año respectivamente.

Atentamente



Miguel Ángel Becerril Elizondo

Representante Legal

Aparatos Electromecánicos Von Haucke S.A. de C.V.